

ASUNTO: Informe Memoria Justificativa sobre procedimiento de contratación para la adquisición de un vehículo industrial para la Brigada Municipal.

REFERENCIA: IN/121/23

EXP 888/2023

De acuerdo con lo establecido en las letras a) y e) del apartado 4 del artículo 116 en concordancia con la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en relación con la necesidad de ADQUIRIR UN VEHÍCULO INDUSTRIAL para la Brigada Municipal. Se informa.

# 1) Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación (Art. 28 Ley 9/2018)

El servicio de Brigada Municipal para el correcto desempeño de sus obligaciones y funciones que viene realizando, sobre todo en las tareas de conservación y mantenimiento de los bienes, tanto de uso como servicio público del Ayuntamiento y también del abnegado servicio de gestión, transporte, montaje y desmontaje de equipamientos y e instalaciones portátiles necesarias para la realización de los eventos que se realizan dentro del municipio. Requiere siempre de estar en disposición de los medios necesarios: herramientas, vehículos, maquinaria, para poder acometer dichas tareas de una forma eficaz y en su caso también eficiente.

Entre los medios con los que cuenta la Brigada Municipal se encuentran los vehículos tanto para el transporte de sus efectivos como también para la carga de materiales que requieren para su trabajo así como otro tipo de elementos como pueden ser los restos de poda, contenedores, etc.

Para poder realizar la carga de ciertos elementos de gran peso o volumen como los antes descritos, se requiere de un vehículo de gran capacidad. A día de hoy la Brigada cuenta con vehículos de capacidades medias que hacen que estos sean en bastantes ocasiones cargados hasta sus límites o que deban realizar mayor cantidad de trayectos, lo cual propicia un desgaste mayor en los mismos.





ASUNTO: Informe Memoria Justificativa sobre procedimiento de contratación para la adquisición de un vehículo industrial para la Brigada Municipal.

REFERENCIA: IN/121/23

EXP 888/2023

Habida cuenta sobre todo que el vehículo que se utiliza para las funciones de carga de elementos voluminosos se encuentra debido al desgaste en una situación que puede acarrear en cualquier momento una reparación de consideración, la cual, además del coste económico de reparación implicaría la no disponibilidad del mismo durante dicho periodo y que dicha situación pudiera darse con mayor frecuencia.

Se considera necesaria la adquisición de un nuevo vehículo industrial para la Brigada municipal que realice las funciones de carga y transporte de elementos más pesados o voluminosos y que a su vez sea de dimensiones mayores para no someterlo a cargas límite o exceso de trayectos.

### 2) División en lotes de los contratos (art. 99.3 Ley 9/2017).

En esta actuación y dada la naturaleza del contrato no cabe la división por lotes al tratarse del suministro de un único vehículo el cual forma una única unidad funcional.

- 3) Criterios de adjudicación. Valor estimado y precio del contrato.
- Criterios de adjudicación: a tenor de lo previsto en el art. 145.3 f) deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación, dado que es un contrato de suministro de un vehículo el cual no se encuentra totalmente definido en su totalidad al poder disponer de extras o mejoras.

En cumplimiento del artículo 145 y ss. de la LCSP, se establecen los siguientes criterios, todos ellos valorables de forma objetiva, que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:





ASUNTO: Informe Memoria Justificativa sobre procedimiento de contratación para la adquisición de un vehículo industrial para la Brigada Municipal.

REFERENCIA: IN/121/23

EXP 888/2023

1. **PRECIO**. Se puntuará con 20 puntos la mayor baja ofertada, el resto de ofertas se puntuarán con la siguiente formula:

Puntos= 20 (baja ofertada por la empresa a valorar/ mayor baja ofertada)

# 2. MEJORA EQUIPAMIENTO VEHICULO: hasta 40 puntos

Para aquellas ofertas que presenten la instalación de los siguientes equipamientos se les otorgará la siguiente puntuación.

- 2.1 Enganche: (30 puntos) será de bola fija y para una masa máxima remolcable (MMR) conforme la máxima que quede determinada en la ficha de características técnicas del vehículo. Dicha mejora se encuentra valorada en 500 €.
- 2.2 Caja de herramientas: (10 puntos) para equipar el vehículo, esta deberá estar fabricada con elementos resistentes y tapa con cerradura., accesible desde el exterior del vehículo. El volumen mínimo de la caja será de 30 litros, estando valorada esta opción en 150 €.

Tanto el enganche como la caja de herramientas deberán disponer de su código de homologación así como estar debidamente autorizados mediante la inscripción de cada sistema en la ficha técnica del vehículo.

# 3. AMPLIACIÓN GARANTÍA. REVISIONES VEHÍCULO: hasta 30 puntos

Para aquellas ofertas que amplíen el plazo mínimo de garantía establecido en el PPT ( 2 años) se procederá a puntuar de acuerdo con la siguiente formula

Puntos= 30 (número de meses de ampliación de garantía ofertado por la empresa a valorar/ mayor número de meses de ampliación ofertada)

La ampliación deberá expresarse en meses.





ASUNTO: Informe Memoria Justificativa sobre procedimiento de contratación para la adquisición de un vehículo industrial para la Brigada Municipal.

REFERENCIA: IN/121/23

EXP 888/2023

Las revisiones a las que se refiere este apartado incluirán, en caso necesario, como mínimo tanto los materiales como mano de obra de los siguientes trabajos:

- Aceite de motor, dirección y/o caja de cambios para su cambio o reposición.
- Aceite de motor, dirección y/o caja de cambios para su cambio o reposición.
- Líquido de frenos, anticongelante y/o limpia parabrisas para su cambio o reposición.
- Filtros (Aceite, Aire, polen, combustible)
- Revisión del sistema de frenado
- Pastillas de freno
- Bombillas o perillas
- Grasa para engrase
- Revisión de los neumáticos.
- Revisión del sistema de amortiguación.
- Alineación de la dirección.
- Mano de obra de todo lo anteriormente indicado
- Revisión de los frenos, estado de latiguillos, discos de freno y cambio de pastillas de freno

### 4.- SERVICIO POST VENTA: hasta 10 puntos

Para aquellas ofertas que presenten el disponer de taller para servicio postventa próximas a la localidad de Albalat dels Sorells se procederá a puntuar de la siguiente manera:

- o Radio máximo entre 30 y 40 Km 2 puntos
- o Radio máximo entre 39 y 15 Km 6 puntos
- o Radio máximo menor de 15 Km 10 puntos





ASUNTO: Informe Memoria Justificativa sobre procedimiento de contratación para la adquisición de un vehículo industrial para la Brigada Municipal.

REFERENCIA: IN/121/23

EXP 888/2023

Para calcular la distancia se tomará como centro del radio el Edificio el Castell del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.

- **4) El valor estimado del contrato y el precio del contrato** es el siguiente:
  - o VALOR ESTIMADO (según art.101 LCSP): 41.322,31 euros
  - o PRECIO DEL CONTRATO (según art.102 LCSP): 50.000,00 euros
  - o IVA: 8.677,69 euros

### 5) Duración. Plazo de ejecución del contrato art. 300 Ley 9/2017

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas el plazo máximo de entrega del vehículo será de 3 meses a contar desde la firma de contrato del suministro.

# 6) Condiciones especiales de suministro que se van a exigir al adjudicatario:

El vehículo se entregará por el adjudicatario, perfectamente rotulado en vinilo a petición del Ayuntamiento principalmente con escudo de Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y con toda la documentación en regla para poder ser explotado, a falta única y exclusivamente del seguro si este no hubiera sido ofertado por el licitador, siendo por cuenta del mismo todos los gastos que se deriven hasta la entrega.

### 7) Aclaraciones y oferta económica

Los operadores económicos podrán hacer uso del régimen jurídico de aclaraciones sobre el Pliego de prescripciones técnicas particulares o cualquier aspecto de la presente contratación, que se estipule en el pliego de clausulas administrativas particulares que regirán en la presente contratación, teniendo carácter vinculante las aclaraciones que se realicen para todos ellos, tanto si se efectúan de oficio como a instancias de los operadores.





ASUNTO: Informe Memoria Justificativa sobre procedimiento de contratación para la adquisición de un vehículo industrial para la Brigada Municipal.

REFERENCIA: IN/121/23

EXP 888/2023

En cualquier caso, la autoridad resolverá aquello que considere más adecuado.

Firma Electrónicamente el Ingeniero Técnico Municipal